	SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: A-CO-F-024	Girardota con calidad
		Versión: 02	
		Fecha: 05-01-2022	

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO/CONVENIO

Fecha: 28 de julio de 2025

MARQUE CON UNA X LA SOLICITUD	
Inicio de proceso	
Solicitud de modificación	**X**
Suspensión	
Otro	

Objeto	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°03 DE 2025, CUYO OBJETO ES: "*MEJORAMIENTO Y ADECUACION ESCUELA RURAL VEREDA LA MATA MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA*"
Presupuesto Oficial	N/A
Plazo	UN (01) MES
Directivo que expone la necesidad	Sergio León Montoya Castillo, Secretario de Infraestructura
Justificación	Se requiere prorrogar el plazo inicialmente pactado UN (01) MES más, teniendo en cuenta que, según oficio del contratista al Municipio, fechado el 25 de julio de 2025, se comunica: En el mes de junio de 2025, se firmó el proceso de selección SAMC 004-2025, derivado del contrato de obra pública: SAMC 003-2025, entre el Municipio de Girardota y PROEZA INGENIERIA S.A.S, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y ADECUACION ESCUELA RURAL VEREDA LA MATA MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA". Por lo cual el contratista solicita al municipio una prórroga por UN (01) mes, argumentando lo siguiente: *1. La primera temporada de mas lluvias 2025 afecto de manera considerable los accesos a las veredas San Esteban y la Mata, en estas sectores fue necesario intervenir las vías por medio de cierres viales con la*

	finalidad de reparar los carriles con placa huellan donde intervino la municipalidad con la entrega de materiales y equipos y la comunidad por medio de la JAC participo con la mano de obra; estas restricciones impidieron la circulación de vehículos de carga pesada para la subida (envio) de los materiales que se tenían programado, especialmente la madera para la construcción de la cubierta de la I.E educativa *2. Los trámites de aprobación de los diseños eléctricos por parte del municipio debido en el proceso de revisión se han presentado observaciones que se han venido atendiendo. A la fecha el contratista se encuentra a la espera de su aprobación y así proceder con la actualización de cantidades para la culminación de actividades.* Por los argumentos anteriormente descritos se avala desde la Administración Municipal la solicitud de prórroga por UN (01) MES más.
Documentos aportados	Los documentos presentados al Comité son el Acta Justificación técnica del OTROSI, comunicado de PROEZA INGENIEROS S.A.S y la presente preacta.
Observaciones: Ninguna	
Conclusión: Por las consideraciones expuestas en la justificación, se solicita la celebración del OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°03 DE 2025, CUYO OBJETO ES: *"MEJORAMIENTO Y ADECUACION ESCUELA RURAL VEREDA LA MATA MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA"*	

El comité RECOMIENDA _____ NO RECOMIENDA _____

SERGIO LEON MONTOYA CASTILLO
Secretario de Infraestructura

Proeza Ingeniería
NIT. 900779343-1

Medellín, 25 de julio de 2025

OBR-012-2025

Señor:
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Atte.:/ **SERGIO MONTOYA CASTILLO**
Email: secretaria.infraestructura@girardota.gov.co

Referencia: Contrato No.03 de 2025 cuyo objeto es EL MEJORAMIENTO Y ADECUACION ESCUELA RURAL VEREDA LA MATA MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Asunto: Solicitud de Prorroga No.1

Con la presente me permito solicitar una prórroga en el plazo de ejecución del contrato No.03 de 2025, teniendo en cuenta los siguientes razones:

1. Los cierres de las vías por arreglos constructivos en los carriles con placa huellan donde a la fecha del mes de junio presentaron afectaciones por las altas precipitaciones ocurridas, lo que conllevo a la restricción de los accesos a los transportes pesado para la subida de los materiales que se tenían programados.

2. Los tramites de aprobación de los diseños eléctricos por parte del municipio ya que en el proceso de revisión se han presentado observaciones que se han venido atendiendo. A la fecha el contratista se encuentra a la espera de su aprobación y así proceder con la actualización de cantidades para la culminación de actividades.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta los atrasos en programación por causas atribuibles a lo anteriormente mencionado, se solicita al municipio de Girardota una prórroga de un mes para la terminación de las obras a efectos de dar cumplimiento con el objeto y alcance del contrato No.03 de 2025.

Cordial saludo

CLAUDIA ELENA YEPES MESA
Representante Legal
PROEZA INGENIERIA S.A.S

	ACTA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OTRO SI PROCEDIMIENTO DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**Código: A-CO-F-022**	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 09-07-2020	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 03 DE 2025
IDENTIFICACION PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONTRATISTA	PROEZA INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900779343 – 1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA ELENA YEPES MESA, IDENTIFICADA CON CC No. 21.549.136.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML ($276.569.388).
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
IDENTIFICACIÓN DE LA POLIZA (INDICAR LA ENTIDAD ASEGURADORA Y EL NUMERO DE LA POLIZA FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO Y LA POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SI SE REQUIRIÓ EN EL CONTRATO INICIAL).	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON NIT: 860.524.654-6, NUMERO 520-47-994000051288, ANEXO: 0. POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NUMERO 520-74-994000024350, ANEXO: 0 Y A NEXO: 1
FECHA ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA.	03 DE JUNIO 2025
FECHA ACTA DE INICIO.	03 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO INICIAL	03 DE AGOSTO DE 2025

	ACTA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OTRO SI PROCEDIMIENTO DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**Código: A-CO-F-022**	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 09-07-2020	

COMPROMISO PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 696 del 16/05/2025 Y REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1148 del 16/05/2025.

SUSPENSIONES

NUMERO DE LA SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE LA SUSPENSIÓN	N/A
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN	N/A
FECHA LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN	N/A
PLAZO RESTANTE	N/A

DATOS DEL OTROSÍ

NUMERO DEL OTRO SI	**01**
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	28 DE JULIO DE 2025
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	N/A
COMPROMISO PRESUPUESTAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO SOLICITADO	UN (01) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL PRORROGADO	TRES (03) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

	ACTA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OTRO SI PROCEDIMIENTO DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**Código: A-CO-F-022**	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 09-07-2020	

JUSTIFICACIÓN TECNICA DEL OTRO SI **TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**	
¿EN QUÉ TIEMPO Y POR QUÉ SE REQUIERE PRORROGAR EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO?	Se requiere prorrogar el plazo inicialmente pactado UN (01) MES más, teniendo en cuenta que, según oficio del contratista al Municipio, fechado el 25 de julio de 2025, se comunica: En el mes de junio de 2025, se firmó el proceso de selección SAMC 004-2025, derivado del contrato de obra pública: SAMC 003-2025, entre el Municipio de Girardota y PROEZA INGENIERIA S.A.S, cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO Y ADECUACION ESCUELA RURAL VEREDA LA MATA MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA".*** *Por lo cual el contratista solicita al municipio una prórroga por UN (01) mes, argumentando lo siguiente:* *1. Los cierres de las vías por arreglos constructivos en los carriles con placa huellan donde a la fecha del mes de junio presentaron afectaciones por las altas precipitaciones ocurridas, lo que conllevo a la restricción de los accesos a los transportes pesado para la subida de los materiales que se tenían programados.* *2. Los tramites de aprobación de los diseños eléctricos por parte del municipio ya que en el proceso de revisión se han presentado observaciones que se han venido atendiendo. A la fecha el contratista se encuentra a la espera de su aprobación y así proceder con la actualización de cantidades para la culminación de actividades.* Por los argumentos anteriormente descritos se avala desde la Administración Municipal la solicitud de prórroga por UN (01) MES más. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente en relación a la prórroga en Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso administrativo del Consejo de

	Estado. Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3 t 71) "(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)
¿EN CUÁNTO Y POR QUÉ SE REQUIERE ADICIONAR EL VALOR INICIALMENTE PACTADO?	N/A
¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS SOLICITADOS Y POR QUÉ SE REQUIERE MODIFICAR CLÁUSULAS O ASPECTOS INICIALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO DIFERENTES A LOS DEL PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO?	N/A

	ACTA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OTRO SI PROCEDIMIENTO DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**Código: A-CO-F-022**	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 09-07-2020	

JULIANA ANDREA ALZATE LÓPEZ
SUPERVISORA INTERNA DELEGADA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CLAUDIA ELENA YEPES MESA
R.L. "PROEZA INGENIERIA S.A.S"

KEVIN RENE BERNAL MORALES
ALCALDE

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

OTROSÍ NÚMERO 01

RELACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.03 DE 2025
FECHA DEL CONTRATO:	03 DE JUNIO 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML ($276.569.388).
PARTES:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT). PROEZA INGENIERIA S.A.S con NIT: 901437084-3, representada legalmente por CLAUDIA ELENA YEPES MESA, CON CC 21.549.136.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOS (2) MESES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.
OBJETO DEL CONTRATO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN ESCUELA RURAL VEREDA LA MATA MUNICIPIO DE GIRARDOTA — ANTIOQUIA".
ACTA DE INICIO:	03 DE JUNIO 2025
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	03 DE AGOSTO DE 2025

OTRO SÍ NÚMERO 1

VALOR ADICIONADO:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	N/A
PLAZO ADICIONADO:	UN (1) MES
PLAZO TOTAL:	TRES (3) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **KEVIN RENE BERNAL MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 1.143.232.334 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor, JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA, Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota - Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1 y por la otra, **PROEZA INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900779343 – 1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA ELENA YEPES MESA, IDENTIFICADA CON CC No. 21.549.136**, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido realizar el otrosí número 01 al Contrato De Obra Pública 03 de 2025 previa la siguiente:

CONSIDERACIÓN

Se requiere prorrogar el plazo inicialmente pactado UN (01) MES más, teniendo en cuenta que, según oficio del contratista al Municipio, fechado el 25 de julio de 2025, se comunica:

En el mes de junio de 2025, se firmó el proceso de selección SAMC 004-2025, derivado del contrato de obra pública: SAMC 003-2025, entre el Municipio de Girardota y PROEZA INGENIERIA S.A.S, cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO Y ADECUACION ESCUELA RURAL VEREDA LA MATA MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA".***

Por lo cual el contratista solicita al municipio una prórroga por UN (01) mes, argumentando lo siguiente:

1. *Los cierres de las vías por arreglos constructivos en los carriles con placa huellan donde a la fecha del mes de junio presentaron afectaciones por las altas precipitaciones ocurridas, lo que conllevo a la restricción de los accesos a los transportes pesado para la subida de los materiales que se tenían programados.*

2. *Los tramites de aprobación de los diseños eléctricos por parte del municipio ya que en el proceso de revisión se han presentado observaciones que se han venido atendiendo. A la fecha el contratista se encuentra a la espera de su aprobación y así proceder con la actualización de cantidades para la culminación de actividades.*

Al respecto el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente en relación a la prórroga en Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado. Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3 t 71)

"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)

Por los argumentos anteriormente descritos se avala desde la Administración Municipal la solicitud de prórroga por **UN (01) MES** más.

El presente Otro sí, se regirá por las siguientes Cláusulas:

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **TERCERA**, *PLAZO.* Del Contrato de Obra Pública 03 de 2025, Prorrogándolo en **UN (1) MES** más, quedando dicho contrato con un PLAZO total de ejecución de TRES (3) MESES, HASTA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Deberá realizar el correspondiente pago de paz y salvo y estampillas municipales a las que haya lugar con base en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad a la cláusula **SEXTA** del contrato, correspondiente a GARANTÍA, el CONTRATISTA atendiendo al decreto 1082 de 2015: Restablecimiento o ampliación de la garantía, está en la obligación legal, de ampliar el plazo inicial de la garantía en razón al presente OTROSI con la nueva fecha de terminación pactada.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato inicial, quedarán vigentes, sin modificación alguna.

Dado en el municipio de Girardota - Antioquia,

KEVIN RENE BERNAL MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó: Shirley Yuliana Gómez Martinez		Revisó: Andrés Felipe García Carmona	Aprobó: Kevin Rene Bernal Morales
Cargo	Abogada Contratista	Jefe de Oficina Jurídica	Alcalde
Firma	Shirley Y. Gomez M.		
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.			

GIRARDOTA